

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, T.M. DE CANTILLANA, SEVILLA .

EAE/SE/1225/21.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cantillana mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Plan General de Ordenación Urbanística, T.M. De Cantillana, Sevilla, de acuerdo a lo establecido en los *artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **29 de octubre de 2020** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de referencia (Borrador de Proyecto y Documento Inicial Estratégico), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que la Plan General de Ordenación Urbanística, T.M. De Cantillana, Sevilla, se encuentra entre los supuestos *del artículo 40.2. a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (BOJA Núm. 233, de 3 de diciembre de 2021) , establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento .

SEGUNDO: En aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* , resulta que la Plan General de Ordenación Urbanística, T.M. De Cantillana, Sevilla, se encontraría sometido al tramite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cantillana se considera suficiente para iniciar dicho trámite.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	11/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZMAXPA2QYRJK73N7GD9BX75C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cantillana,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria** de la Plan General de Ordenación Urbanística, T.M. De Cantillana, Sevilla, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	11/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmHZMAXPA2QYRJK73N7GD9BX75C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	